

unión quan i se p. y notoriu, y al dñ. José de Belaz
es regular de conve como tamien que preparación
macion del Padrón del dñl, al remata el Ets. de
Auntam^{to}, coner uimenes, por decreto del conve
que aní aparez debanios libros capirulares que ex-
suen alcance dlo q. responde, obteviendose por
otro dñl, la calidat de haver entrega dlos documen-
tos citados porlo General ala oficina de Auntam^{to},
y otros contos demas padrones autos dacionen,
y libros capirulares dlo q. en dpo, se anbemido co-
locando enel Archivo que exisite enlassa
las consistoriales endonde se custodian con o-
tros documentos. Privilejos y Papeles, propios
de este Conve al campo deras Naciones siendo uno
de nos el mismo Ets. de Auntam^{to}, por lo qual sea
llan en su poder muy pocas papeles de la naturale-
za y contentura espreciadas incluyendo en e-
llos los que tiene autorizados enel Conto tiem-
po dlos años y meses que fuese la Ets. de
este dñl. Auntam^{to}, dentro del qual, y por pro-
piedad dlos dñs. dñl mismos, y vaso elevable
dñl. oñ, y medido obteviendo haverido -
actuando en las Subaras que han celebrado
y en que ellas han dlos Tatos pertenecientes
apropios con arreglo dla Resolucion del Real
Consejo que obra en numero veinte y seis, de
la colecc^r. apropios, por todo lo qual y amar
que ensus decretos del presente año tiene ex-
puesto enre Auntam^{to}, se obviene y patentiza
que el que responde solamente se amoldado
en desempenarlos cargos den oficio, cum

